

**PUBLICACION DE AVISO
No. DEL 2018**

7066
21 NOV 2018

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá, D.C. Rad. ANI No. 208606033930-1 del 09-10-2018.

Señores:

ELOINA DEL CARMEN CORTES NOBLES Y OTROS

Finca El Porvenir, Vereda El Dos

Abscisas inicial KM 7+607,98 l y final KM7+790,55 l

Turbo - Antioquia

Asunto: Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector No. 1. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 1548 del 17 de agosto de 2018. Predio No. VA-Z1-04_05-063.

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2018-606-029252-1 de fecha 04 de septiembre de 2018 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1548 del 17 de agosto de 2018, expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003084000CO, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, en tanto aparece con la nota de envío no entregado.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1548 del 17 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo – El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2018-606-029252-1 de fecha 04 de septiembre de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

Se indica que esta notificación deberá surtirse frente a todos los propietarios del inmueble que aparecen enlistados el artículo segundo de la citada resolución, esto es:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Eloina Del Carmen Cortes Nobles	39.305.229
Víctor Hugo Ospina Cordero	71.982.043
Marleny Bedoya Rendón	25.141.321
Ana Julia Martínez Vertel	22.154.776
Elvia Rosa Guerrero Corrales	39.296.007
Gloria Esperanza Soler Cuesta	39.302.581
William Alberto Mosquera Sáenz	71.977.990
Beatriz Eugenia Cadavid Robledo	26.286.303
Eliecer Vidal Pitalua	71.977.949
Zobeida Ruiz Pájaro	39.307.481
Aníbal De Jesús Peñaloza Gómez	70.034.692
Bernardo Antonio David	71.974.168
Maria Migdonia Manco Álvarez	39.305.865
Fredy Manuel Mosquera Ruiz	71.982.133
Pedro Nolasco Vergara Tres Palacios	3.635.558
Margarita Cuesta De Vergara	22.156.235
Pedro García Fuentes	71.977.140
Mirna Maria Orozco Ballesta	39.302.909
Apolinar Vertel Ortega	8.174.063
Estebana Rodríguez	39.301.135
Eduardo Vergara Cuesta	71.973.488
Margarita García Fuentes	39.302.910
Marleny Martínez Morelo	39.310.819
Arceliano Martínez	8.420.298
Neiva Córdoba Rentería	26.289.106
Isidoro Salazar Silgado	7.733.439
Celinda Reyes Díaz	39.155.404
Jhon Waldey Ruiz Correa	71.978.381
Rosalba Morelo Cardoza	43.733.965
Catalino Cortes Mendoza	71.978.469
Isabel Murillo Pereira	39.307.574
Luis Eduardo Palencia Gonzalez	8.400.232
Marlene Córdoba Padilla	43.240.048
José Raúl Mena	8.422.908
Ana Cecilia Cogollo Castillo	32.287.540
Jaime Pitalua Rodríguez	8.429.640
Navis Maria Pereira Hernández	39.312.758
José De Los Santos Sarmiento Talaigua	1.573.649
Virgelina Cabrera Vertel	39.297.671
Saúl Iván Quiroz Jiménez	15.301.311
Rosario Del Socorro Arrieta Caldera	25.807.136
Edwin Mendoza Teran	71.980.423

Fadys Del Carmen Silgado Torregloza	39.310.015
Manuel Vidal Hernández	8.423.870
Leonida Del Carmen Pitalua Rodríguez	22.155.474
Edulfo Cantero Santoya	3.635.026
Adel Barrios Ramirez	6.181.710
Ligia Arrieta de Barrios	22.153.789
José Leonardo Mosquera	4.791.204
Emilia Sáenz Berrio	39.295.073
Carlos Javier Salazar Reyes	71.983.649
Alicia Del Carmen Hernández Galindo	780920-15672
Jesús Antonio Manco Álvarez	71.986.513
Flor Ángela Manco Usuga	21.759.330
Juana Rivas Caicedo	22.151.991
Miguel Enrique Mármol Gómez	74.140.908
Zoraida Ruiz Pájaro	39.309.816
Oswaldo Vergara Cuesta	71.977.422
Bertilda Aldana Cortes	39.312.387
Enrique Torres Alcázar	8.330.728
Julia Rosa Céspedes Callejas	39.312.506
Álvaro Edinson Cano Cartagena	71.989.197
Sociedad Aguas de Urabá S.A. E.S.P. Usufructuario	900.072.303-1
Héctor de Jesús Sarmiento Cabrera Nudo propietario	71.982.668
Ivonne María Vega Hernandez	39.311.338
Rosa Angelica Blanquicet Fuentes	26.286.128

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 1548 del 17 de agosto de 2018.

Cordialmente,

(Firma digital)
DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: 5 folios

cc: CCCOPIA_REM

Proyectó: Apoyo Jurídico Predial GIT de Asesoría Jurídica Predial – 21-09-2018
VoBo: PAOLA MARCELA MEDINA RAMIREZ 3
Nro Rad Padre: CCRAD_E
Nro Borrador: 20186060039957
GADF-F-012

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los siguientes señores:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Eloina Del Carmen Cortes Nobles	39.305.229
Víctor Hugo Ospina Cordero	71.982.043
Marleny Bedoya Rendón	25.141.321
Ana Julia Martínez Vertel	22.154.776
Elvia Rosa Guerrero Corrales	39.296.007
Gloria Esperanza Soler Cuesta	39.302.581
William Alberto Mosquera Sáenz	71.977.990
Beatriz Eugenia Cadavid Robledo	26.286.303
Eliecer Vidal Pitalua	71.977.949
Zobeida Ruiz Pájaro	39.307.481
Aníbal De Jesús Peñaloza Gómez	70.034.692
Bernardo Antonio David	71.974.168
Maria Migdonia Manco Álvarez	39.305.865
Fredy Manuel Mosquera Ruiz	71.982.133
Pedro Nolasco Vergara Tres Palacios	3.635.558
Margarita Cuesta De Vergara	22.156.235
Pedro García Fuentes	71.977.140
Mirna Maria Orozco Ballesta	39.302.909
Apolinar Vertel Ortega	8.174.063
Estebana Rodríguez	39.301.135
Eduardo Vergara Cuesta	71.973.488
Margarita García Fuentes	39.302.910
Marleny Martínez Morelo	39.310.819
Arceliano Martínez	8.420.298
Neiva Córdoba Rentería	26.289.106
Isidoro Salazar Silgado	7.733.439
Celinda Reyes Díaz	39.155.404
Jhon Waldey Ruiz Correa	71.978.381
Rosalba Morelo Cardoza	43.733.965
Catalino Cortes Mendoza	71.978.469
Isabel Murillo Pereira	39.307.574
Luis Eduardo Palencia Gonzalez	8.400.232
Marlene Córdoba Padilla	43.240.048
José Raúl Mena	8.422.908
Ana Cecilia Cogollo Castillo	32.287.540
Jaime Pitalua Rodríguez	8.429.640
Navis Maria Pereira Hernández	39.312.758
José De Los Santos Sarmiento Talaigua	1.573.649
Virgelina Cabrera Vertel	39.297.671
Saúl Iván Quiroz Jiménez	15.301.311
Rosario Del Socorro Arrieta Caldera	25.807.136
Edwin Mendoza Teran	71.980.423
Fadys Del Carmen Silgado Torregloza	39.310.015
Manuel Vidal Hernández	8.423.870
Leonida Del Carmen Pitalua Rodríguez	22.155.474
Edulfo Cantero Santoya	3.635.026
Adel Barrios Ramirez	6.181.710

A

Ligia Arrieta de Barrios	22.153.789
José Leonardo Mosquera	4.791.204
Emilia Sáenz Berrio	39.295.073
Carlos Javier Salazar Reyes	71.983.649
Alicia Del Carmen Hernández Galindo	780920-15672
Jesús Antonio Manco Álvarez	71.986.513
Flor Ángela Manco Usuga	21.759.330
Juana Rivas Caicedo	22.151.991
Miguel Enrique Mármol Gómez	74.140.908
Zoraida Ruiz Pájaro	39.309.816
Oswaldo Vergara Cuesta	71.977.422
Bertilda Aldana Cortes	39.312.387
Enrique Torres Alcázar	8.330.728
Julia Rosa Céspedes Callejas	39.312.506
Álvaro Edinson Cano Cartagena	71.989.197
Sociedad Aguas de Urabá S.A. E.S.P. Usufructuario	900.072.303-1
Héctor de Jesús Sarmiento Cabrera Nudo propietario	71.982.668
Ivonne María Vega Hernandez	39.311.338
Rosa Angelica Blanquicet Fuentes	26.286.128

Lo anterior, en su calidad de titulares del derecho real de dominio del predio de mayor extensión denominado **“FINCA EL PORVENIR”** ubicada en la Vereda El Dos, en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, ubicado entre las abscisas Inicial KM 7+607,98 (I) y Final KM 7 + 790,55 (I), de la **Resolución No. 1548 del 17 de agosto de 2018 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo – El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia”**, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2018-606-029252-1 de fecha 04 de septiembre de 2018, expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003084000CO, el cual fue devuelto a la Entidad sin entrega y notificación por aviso mediante oficio No. 2018-606-033930-1 de fecha 09 de octubre 2018 enviado igualmente a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP003137970CO, devuelto a la Entidad sin entrega.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1548 del 17 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto de infraestructura vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo – El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia", contenida en diez (10) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 22 NOV 2018 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 28 NOV 2018 A LAS 5:30 P.M.



ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT de Asesoría Jurídica Predial -14-11-2018
Revisó: Paola Marcela Medina Ramirez - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

72623

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1548 DE 2018
(17 AGO. 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo -El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

ND

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo –El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia".

Página 2 de 10

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., el Contrato de Concesión No. 008 del 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal de las Américas Sector No. 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **VA-Z1-04_05-063** de fecha 09 de julio de 2015, elaborada por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., Tramo Turbo – El Tigre, con un área requerida de terreno de **TRES MIL SEISCIENTOS SEIS COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3606,85 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, debidamente delimitado dentro de las abscisas inicial **KM 7 + 607,98 I y Abscisa Final KM 7 + 790,55 I**, la cual

1548
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo –El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia".

Página 3 de 10

se segrega de un predio de mayor extensión denominado "FINCA EL PORVENIR", ubicada en la Vereda El Dos, en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia, identificada con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 034-2839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo y la Cédula Catastral 837201200000080002600000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales así: **POR EL NORTE:** En una longitud de 167.00 metros con el predio restante de Ivonne María Vega Hernández y otros; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 18.85 metros con el predio de María del Carmen Osorio; **POR EL SUR:** En una longitud de 186.71 metros con el predio restante de Ivonne María Vega Hernández y otros; **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 22.09 con el predio de Agustín Arroyo Ruiz.

Que el **INMUEBLE** requerido incluye las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación: **MEJORAS: C1.** Cerca frontal paralela a la vía, en horcones y estacones de madera; horcones, h= 1,20 mts, estacones, dim= 4 x 4 mts y h= 1,20 mts, a una dist= 2,40 mts entre estos y 3 hiladas de alambres de púas en 22,10 ML; **C2.** Canales primarios para desagüe, dim= 3,00 mts y h= 1,50 mts. en 144,81 ML.; **C3.** Canales secundarios para desagüe, dim= 1,20 mts y h= 1,00 mts en 105,28 ML; **CULTIVOS:** Matas de plátano adulto en 580,00 Und; Matas de plátano joven en 580,00 Und; Jardín caña india en 20,00 Und.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 1329 del 09 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría Única de Turbo.

Que las siguientes personas son titulares inscritas del derecho real de dominio del **INMUEBLE** adquirido a título de compraventa:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ESCRITURA PÚBLICA	ANOTACIÓN
Eloina Del Carmen Cortes Nobles	39.305.229	Escritura Pública de Compraventa No. 1061 del 02 de diciembre de 1996 otorgada en la Notaría Única de Apartadó	15
Víctor Hugo Ospina Cordero	71.982.043		
Marleny Bedoya Rendón	25.141.321		
Ana Julia Martínez Vertel	22.154.776		
Elvia Rosa Guerrero Corrales	39.296.007		
Gloria Esperanza Soler Cuesta	39.302.581		
William Alberto Mosquera Sáenz	71.977.990		
Beatriz Eugenia Cadavid Robledo	26.286.303		
Eliecer Vidal Pitalua	71.977.949		
Zobeida Ruiz Pájaro	39.307.481		
Aníbal De Jesús Peñaloza Gómez	70.034.692		
Bernardo Antonio David	71.974.168		
Maria Migdonia Manco Álvarez	39.305.865		
Fredy Manuel Mosquera Ruiz	71.982.133		
Pedro Nolasco Vergara Tres Palacios	3.635.558		
Margarita Cuesta De Vergara	22.156.235		
Pedro García Fuentes	71.977.140		
Mirna Maria Orozco Ballesta	39.302.909		
Apolinar Vertel Ortega	8.174.063		
Estebana Rodríguez	39.301.135		
Eduardo Vergara Cuesta	71.973.488		
Margarita García Fuentes	39.302.910		
Marleny Martínez Morelo	39.310.819		
Arceliano Martínez	8.420.298		
Neiva Córdoba Rentería	26.289.106		
Isidoro Salazar Silgado	7.733.439		
Celinda Reyes Díaz	39.155.404		
Jhon Waldey Ruiz Correa	71.978.381		
Rosalba Morelo Cardoza	43.733.965		
Catalino Cortes Mendoza	71.978.469		
Isabel Murillo Pereira	39.307.574		

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo -El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia".

Página 4 de 10

Luis Eduardo Palencia Gonzalez	8.400.232	Escritura Pública de Compraventa No. 1061 del 02 de diciembre de 1996 otorgada en la Notaría Única de Apartadó	15
Marlene Córdoba Padilla	43.240.048		
José Raúl Mena	8.422.908		
Ana Cecilia Cogollo Castillo	32.287.540		
Jaime Pitalua Rodríguez	8.429.640		
Navis María Pereira Hernández	39.312.758		
José De Los Santos Sarmiento Talaigua	1.573.649		
Virgelina Cabrera Vertel	39.297.671		
Saúl Iván Quiroz Jiménez	15.301.311		
Rosario Del Socorro Arrieta Caldera	25.807.136		
Edwin Mendoza Teran	71.980.423		
Fadys Del Carmen Silgado Torregloza	39.310.015		
Manuel Vidal Hernández	8.423.870		
Leonida Del Carmen Pitalua Rodríguez	22.155.474		
Eduardo Cantero Santoya	3.635.026		
Adel Barrios Ramírez	6.181.710		
José Leonardo Mosquera	4.791.204		
Emilia Sáenz Berrio	39.295.073		
Carlos Javier Salazar Reyes	71.983.649		
Alicia Del Carmen Hernández Galindo	780920-15672		
Jesús Antonio Manco Álvarez	71.986.513		
Flor Ángela Manco Usuga	21.759.330		
Juana Rivas Caicedo	22.151.991		
Miguel Enrique Mármol Gómez	74.140.908		
Zoraida Ruiz Pájaro	39.309.816		
Oswaldo Vergara Cuesta	71.977.422		
Bertilda Aldana Cortes	39.312.387		
Enrique Torres Alcázar	8.330.728		
Julia Rosa Céspedes Callejas	39.312.506		
Álvaro Edinson Cano Cartagena	71.989.197	Escritura Pública No. 2171 del 31 de diciembre de 2012 otorgada en la Notaría Única de Carepa	22
Ligia Arrieta de Barrios	22.153.789	Escritura Pública de Compraventa No. 1061 del 02 de diciembre de 1996 otorgada en la Notaría Única de Apartadó. Escritura Pública No. 844 del 18 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría Única de Carepa.	15 y 23
Sociedad Aguas de Urabá S.A. E.S.P. Usufructuario	900.072.303-1	Escrituras Públicas No. (s) 1082 del 18 de julio de 2013 aclarada mediante	24, 25, 26, 27 y 28

RESOLUCIÓN NÚMERO 1548 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo -El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia".

Página 5 de 10

		Escritura Pública No. 1204 del 09 de agosto de 2013, 1834 del 07 de diciembre de 2013, 1846 del 07 de febrero de 2014, 1833 del 07 de diciembre de 2013 otorgadas en la Notaría Única de Turbo.	
Héctor de Jesús Sarmiento Cabrera	71.982.668	Escritura Pública No. 1834 del 07 de diciembre de 2013 otorgada en la Notaría Única de Turbo	26
Ivonne María Vega Hernandez	39.311.338	Escritura Pública No. 1330 del 09 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría Única de Turbo	29
Rosa Angelica Blanquicet Fuentes	26.86.128	Escritura Pública No. 1329 del 09 de octubre de 2016 otorgada en la Notaría Única de Turbo	32

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. elaboró en fecha 06 de agosto de 2015 actualizado el 12 de junio de 2017, el estudio de títulos del INMUEBLE identificado en la ficha predial No. VA-Z1-04_05-063, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a VALORAR S.A. el avalúo comercial del INMUEBLE.

Que VALORAR S.A. emitió el avalúo de fecha 12 de noviembre de 2015 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.482.394), que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas en el cuadro siguiente.

RESUMEN VALORES

VALORES				
DESCRIPCION	AREA	UNIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
TERRENO SUBURBANO	3606,85	M2	\$ 20.000	\$ 72.137.000
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CERCA FRONTAL C1	22,10	ML	\$ 8.400	\$ 185.640
CANAL C2	144,81	ML	\$ 71.400	\$ 10.339.434
CANAL C3	105,28	ML	\$ 19.000	\$ 2.000.320
ESPECIES VEGETALES				
MATAS DE PLÁTANO ADULTO	580	UND	\$ 12.000	\$ 6.960.000
MATAS DE PLÁTANO JOVEN	580	UND	\$ 17.000	\$ 9.860.000
JARDIN CAÑA INDIA	20	UND	\$ 50.000	\$ 1.000.000
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 102.482.394
VALOR EN LETRAS		CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L.		

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo –El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia".

Página 6 de 10

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., con base en el avalúo comercial de fecha 12 de noviembre de 2015, formuló a las siguientes personas oferta formal de compra No. VA-3162 de fecha 05 de febrero de 2016, la cual les fue notificada mediante aviso No. VA- 3048 de fecha 03 de marzo de 2016, fijado en las instalaciones de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. y en la página web en la misma fecha y desfijada el 10 de marzo de 2016, quedando notificada el día 11 de marzo de 2016, así:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Eloina Del Carmen Cortes Nobles	39.305.229
Víctor Hugo Ospina Cordero	71.982.043
Marleny Bedoya Rendón	25.141.321
Ana Julia Martínez Vertel	22.154.776
Elvia Rosa Guerrero Corrales	39.296.007
Gloria Esperanza Soler Cuesta	39.302.581
William Alberto Mosquera Sáenz	71.977.990
Beatriz Eugenia Cadavid Robledo	26.286.303
Eliecer Vidal Pitalua	71.977.949
Zobeida Ruiz Pájaro	39.307.481
Aníbal De Jesús Peñaloza Gómez	70.034.692
Bernardo Antonio David	71.974.168
Maria Migdonia Manco Álvarez	39.305.865
Fredy Manuel Mosquera Ruiz	71.982.133
Pedro Nolasco Vergara Tres Palacios	3.635.558
Margarita Cuesta De Vergara	22.156.235
Pedro García Fuentes	71.977.140
Mirna Maria Orozco Ballesta	39.302.909
Apolinar Vertel Ortega	8.174.063
Estebana Rodríguez	39.301.135
Eduardo Vergara Cuesta	71.973.488
Margarita García Fuentes	39.302.910
Marleny Martínez Morelo	39.310.819
Arceliano Martínez Identificado	8.420.298
Neiva Córdoba Rentería	26.289.106
Isidoro Salazar Silgado	7.733.439
Celinda Reyes Díaz	39.155.404
Jhon Waldey Ruiz Correa	71.978.381
Rosalba Morelo Cardoza	43.733.965
Catalino Cortes Mendoza	71.978.469
Isabel Murillo Pereira	39.307.574
Luis Eduardo Palencia Gonzalez	8.400.232
Marlene Córdoba Padilla	43.240.048
José Raúl Mena	8.422.908
Ana Cecilia Cogollo Castillo	32.287.540
Jaime Pitalua Rodríguez	8.429.640
Navis Maria Pereira Hernández	39.312.758
José De Los Santos Sarmiento Talaigua	1.573.649
Virgelina Cabrera Vertel	39.297.671
Saúl Iván Quiroz Jiménez	15.301.311
Rosario Del Socorro Arrieta Caldera	25.807.136
Edwin Mendoza Teran	71.980.423
Fadys Del Carmen Silgado Torregloza	39.310.015
Manuel Vidal Hernández	8.423.870
Leonida Del Carmen Pitalua Rodríguez	22.155.474
Eduardo Cantero Santoya	3.635.026
Adel Barrios Ramirez	6.181.710
Ligia Arrieta de Barrios	22.153.789
José Leonardo Mosquera	4.791.204
Emilia Sáenz Berrío	39.295.073

RESOLUCIÓN NÚMERO 1548 DE 2018

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo –El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia”.

Página 7 de 10

Carlos Javier Salazar Reyes	71.983.649
Alicia Del Carmen Hernández Galindo	780920-15672
Jesús Antonio Manco Álvarez	71.986.513
Flor Ángela Manco Usuga	21.759.330
Juana Rivas Caicedo	22.151.991
Miguel Enrique Mármol Gómez	74.140.908
Zoraida Ruiz Pájaro	39.309.816
Oswaldo Vergara Cuesta	71.977.422
Bertilda Aldana Cortes	39.312.387
Enrique Torres Alcázar	8.330.728
Julia Rosa Céspedes Callejas	39.312.506
Álvaro Edinson Cano Cartagena	71.989.197
Sociedad Aguas de Urabá S.A. E.S.P. Usufructuario	900.072.303-1
Ivonne María Vega Hernandez	39.311.338

Que mediante oficio N° VA-3163 de fecha 05 de febrero de 2016, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. solicitó a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Turbo, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. VA-3162 de fecha 05 de febrero de 2016 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 034-2839, la cual fue inscrita conforme la anotación N° 31 de fecha 06 de abril de 2016.

Que posterior al registro de la Oferta Formal de Compra, el día 26 de julio de 2016 se autorizó registrar por error involuntario la Escritura Pública N° 1329 de fecha de 09 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría única de Turbo (Acto: compraventa de Derecho de cuota del 1/38 % que le corresponde vende el 50 % de este porcentaje – Limitación al Dominio-De: Elida Polo Jaramillo. A: Rosa Angelica Blanquicet), la cual fue inscrita en la anotación 32 de fecha de 26 de julio de 2016 del folio de matrícula Inmobiliaria.

Que atendiendo lo anterior, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., solicitó mediante escrito de fecha de 13 de junio la cancelacion de la anotación N° 32 teniendo como sustento lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1472 de 2014; por ser un acto traslativo del derecho real de dominio, que altera el proceso de adquisición predial que se viene realizando sobre el INMUEBLE. Lo anterior, a efectos de proceder con los trámites de expropiación judicial del mismo.

Que sin perjuicio de lo anterior, y ante la negativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. optó por presentar el recurso de reposición, el cual fue resuelto de manera desfavorable por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo mediante Resolución N° 01 de 14 de junio de 2017, acto administrativo que quedó en firme.

Que sobre el INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 143-36744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, recaen los siguientes gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio:

- Condición resolutoria declarada mediante Escritura Pública No. 1061 del 02 de diciembre de 1996 otorgada en la Notaría Única de Apartadó. (Anotación 16).
- Constitución de Unidad Agrícola Familiar por parte del INCORA mediante Escritura Pública No. 1061 del 02 de diciembre de 1996 otorgada en la Notaría Única de Apartadó. (Anotación 17).
- Hipoteca en cuantía indeterminada a favor de Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, constituida mediante Escritura Pública No. 157 del 18 de marzo de 1997, debidamente registrada el 19 de marzo de 1997. (Anotación 19).
- Declaración de abandono del predio por el ocupante, poseedor o tenedor por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural a través de oficio 57766 de fecha 05 de agosto de 2015. (Anotación 30).

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo -El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia".

Página 8 de 10

- Liquidación del efecto plusvalía efectuada por el Municipio de Turbo mediante Resolución No. SPD-060-15 del 27 de febrero de 2015. (Anotación 33).

Que mediante memorando No. 2018-604-010560-3 del 13 de julio de 2018, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **VA-Z1-04_05-063**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario Sociedad Vías de las Américas S.A.S. con radicado ANI No. 2018-409-063596-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio y de usufructo, sin que se haya logrado culminar la etapa de enajenación voluntaria con la suscripción de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa a nombre de la entidad, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que una vez revisado el expediente predial No. **VA-Z1-04_05-063** y con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **VA-Z1-04_05-063** de fecha 09 de julio de 2015, elaborada por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., Tramo Turbo - El Tigre, con un área requerida de terreno de **TRES MIL SEISCIENTOS SEIS COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3606,85 M2)**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado "**FINCA EL PORVENIR**", ubicada en la Vereda El Dos, en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia, identificada con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 034-2839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo y la Cédula Catastral 837201200000080002600000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales así: **POR EL NORTE**: En una longitud de 167.00 metros con el predio restante de Ivonne María Vega Hernández y otros. **POR EL ORIENTE**: En una longitud de 18.85 metros con el predio de María del Carmen Osorio. **POR EL SUR**: En una longitud de 186.71 metros con el predio restante de Ivonne María Vega Hernández y otros. **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 22.09 con el predio de Agustín Arroyo Ruíz.

El **INMUEBLE** requerido incluye las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación: **MEJORAS: C1**. Cerca frontal paralela a la vía, en horcones y estacones de madera; horcones, h= 1,20 mts, estacones, dim= 4 x 4 mts y h= 1,20 mts, a una dist= 2,40 mts entre estos y 3 hiladas de alambres de púas en 22,10 ML; **C2**. Canales primarios para desagüe, dim= 3,00 mts y h= 1,50 mts. en 144,81 ML.; **C3**. Canales secundarios para desagüe, dim= 1,20 mts y h= 1,00 mts en 105,28 ML; **CULTIVOS**: Matas de plátano adulto en 580,00 Und; Matas de plátano joven en 580,00 Und; Jardín caña india en 20,00 Und.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los siguientes señores, quienes figuran como propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1548 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo –El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia".

Página 9 de 10

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Eloina Del Carmen Cortes Nobles	39.305.229
Víctor Hugo Ospina Cordero	71.982.043
Marleny Bedoya Rendón	25.141.321
Ana Julia Martínez Vertel	22.154.776
Elvia Rosa Guerrero Corrales	39.296.007
Gloria Esperanza Soler Cuesta	39.302.581
William Alberto Mosquera Sáenz	71.977.990
Beatriz Eugenia Cadavid Robledo	26.286.303
Eliecer Vidal Pitalua	71.977.949
Zobeida Ruiz Pájaro	39.307.481
Aníbal De Jesús Peñaloza Gómez	70.034.692
Bernardo Antonio David	71.974.168
Maria Migdonia Manco Álvarez	39.305.865
Fredy Manuel Mosquera Ruiz	71.982.133
Pedro Nolasco Vergara Tres Palacios	3.635.558
Margarita Cuesta De Vergara	22.156.235
Pedro García Fuentes	71.977.140
Mirna Maria Orozco Ballesta	39.302.909
Apolinar Vertel Ortega	8.174.063
Estebana Rodríguez	39.301.135
Eduardo Vergara Cuesta	71.973.488
Margarita García Fuentes	39.302.910
Marleny Martínez Morelo	39.310.819
Arceliano Martínez	8.420.298
Neiva Córdoba Rentería	26.289.106
Isidoro Salazar Silgado	7.733.439
Celinda Reyes Díaz	39.155.404
Jhon Waldey Ruiz Correa	71.978.381
Rosalba Morelo Cardoza	43.733.965
Catalino Cortes Mendoza	71.978.469
Isabel Murillo Pereira	39.307.574
Luis Eduardo Palencia Gonzalez	8.400.232
Marlene Córdoba Padilla	43.240.048
José Raúl Mena	8.422.908
Ana Cecilia Cogollo Castillo	32.287.540
Jaime Pitalua Rodríguez	8.429.640
Navis Maria Pereira Hernández	39.312.758
José De Los Santos Sarmiento Talaigua	1.573.649
Virgelina Cabrera Vertel	39.297.671
Saúl Iván Quiroz Jiménez	15.301.311
Rosario Del Socorro Arrieta Caldera	25.807.136
Edwin Mendoza Teran	71.980.423
Fadys Del Carmen Silgado Torregloza	39.310.015
Manuel Vidal Hernández	8.423.870
Leonida Del Carmen Pitalua Rodríguez	22.155.474
Eduifo Cantero Santoya	3.635.026
Adel Barrios Ramirez	6.181.710
Ligia Arrieta de Barrios	22.153.789
José Leonardo Mosquera	4.791.204
Emilia Sáenz Berrio	39.295.073
Carlos Javier Salazar Reyes	71.983.649
Alicia Del Carmen Hernández Galindo	780920-15672
Jesús Antonio Manco Álvarez	71.986.513
Flor Ángela Manco Usuga	21.759.330
Juana Rivas Caicedo	22.151.991
Miguel Enrique Mármol Gómez	74.140.908
Zoraida Ruiz Pájaro	39.309.816

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo –El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia".

Oswaldo Vergara Cuesta	71.977.422
Bertilda Aldana Cortes	39.312.387
Enrique Torres Alcázar	8.330.728
Julia Rosa Céspedes Callejas	39.312.506
Álvaro Edinson Cano Cartagena	71.989.197
Sociedad Aguas de Urabá S.A. E.S.P. Usufructuario	900.072.303-1
Héctor de Jesús Sarmiento Cabrera Nudo propietario	71.982.668
Ivonne María Vega Hernandez	39.311.338
Rosa Angelica Blanquicet Fuentes	26.86.128

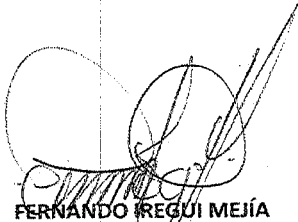
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Agencia Nacional de Tierras y al Municipio de Turbo este acto administrativo en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 ABO. 2018



FERNANDO REGUI MEJÍA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
Revisó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT Asesoría Jurídica Predial
Aidée Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7
Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial